



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, octubre dos de dos mil veinte

PROCESO	PRIVACION DE PATRIA POTE4STAD
DEMANDANTE	GUSTAVO ARANGO GOMEZ Y OTRA
DEMANDADO	ANDRÉS FELIPE GONZALEZ MONTOYA
RADICADO	N° 05-001-31-10-008-2019-00647-01
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO
Decisión	REQUIERE CUMPLIR CARGA PROCESAL.

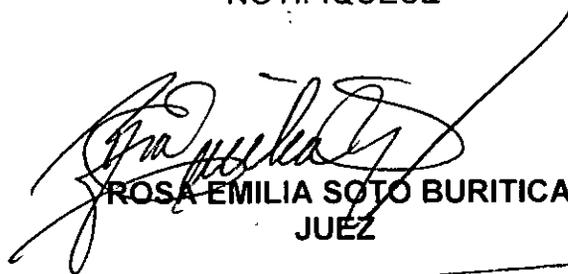
De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte demandante para que dentro de los TREINTA DÍAS (30) siguientes a la fecha del presente auto, impulse la actuación que le compete en el proceso de la referencia, ya que se encuentra pendiente de la notificación al extremo demandado.

Permanezca el expediente en la secretaría para el cumplimiento de lo ordenado.

Se le advierte a la parte requerida que vencido dicho término sin que se haya cumplido con la EXIGENCIA, se aplicará el DESISTIMIENTO TACITO, quedando sin efectos la actuación adelantada.

El presente requerimiento se notificará solo por estados, de conformidad con la norma anteriormente citada.

NOTIFIQUESE

  
**ROSA EMILIA SOTO BURITICA**  
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

CERTIFICO Que el auto anterior  
 Publicado en ESTADOS N° 66  
 Estados hoy 02 6/20  
 en la Secretaría del Juzgado a la Bm  
 Secretario \_\_\_\_\_